



Diez marauebis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

abaso de lha senda = y para el albergue de la Santa
 a los señores diputados que son en una barraca
 de la gran duenda de andana y en la senda de
 canco lina e hora que todo tendria de gasto al
 quatro cientos de que dando a los diputados toman
 rian por suya el puer de los albergues = y que se
 pido de los pabres las guardas las señores la ciudad
 a quien tozorro = y la ciudad habiendo entendido la
 proposicion de los señores de las guardas a los señores
 guardas. En lo qual seña la y a los señores
 diputados lo que les a de dar por el albergue
 y que se le entregue luego = y en caso de dar lo
 deorro adha guardas y nombrar por la ciudad
 vaza asista ad hospitalo se lo mete a la Junta = y
 se escriba a N.º Sr. Ger.º tan que a la haga que la
 villa de Alcantarilla se encarga del puerto de la
 senda de Haras y zimbri dos guardas a el =
 la que dio por casado a N.º Sr. Don Antonio de Roda
 Reg.º de la guarda que se le encargo en san gona
 y puerto de enchala y se le hagan torio para que
 asista a la guarda del puerto y puente y de mas aque